DMINISTRACION DE TERRENOS
STADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

27 de octubre de 2008

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO

Hon. Javier Vélez Arocho
Secretario
Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales
Apartado Postal 366147
San Juan, Puerto Rico 00936

Asunto: Declaración Ambiental Preliminar Enmendada, Desarrollo Mixto Extenso de la Antigua Central Guánica y el Monte Las Pardas, PR-324 Barios Ensenada y Montalva, Guánica, Puerto Rico (Consulta de Ubicación 2001-59-1022-JPU)

Estimado señor Secretario:

Le escribo en relación a los acuerdos finales que hemos logrado con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para el Proyecto de Desarrollo Mixto Extenso de la Antigua Central Guánica y el Monte Las Pardas. Estos acuerdos surgieron de las últimas cartas y de las recientes reuniones sostenidas con funcionarios de su agencia y representantes de PEDCO y la Administración de Terrenos (Administración). Nos referimos, en especial, a la carta del DRNA del 7 de septiembre de 2007 y a la carta de la Administración del 18 de julio de 2008, a las reuniones en el DRNA del 16 de julio y del 12 y 30 de septiembre, y a nuestro *Acuerdo de mitigación para el Monte Las Pardas*, firmado el 2 de octubre de 2008 en el Municipio de Guánica (véase anejo A).

Los acuerdos finales son los siguientes:

CENTRAL GUÁNICA, ELIMINACIÓN DEL COMPONENTE DE LA MARINA

- El DRNA indicó que la información ambiental sobre la marina en la DIA-PE estaba incompleta y que se requiere un estudio del fondo de la bahía, así como de las especies en peligro de extinción. Aclararon que no se podía aprobar la DIA-PE con el compromiso de que los estudios se harían como parte del "Joint Permit". Recomendaron que el componente de la marina se eliminara del proyecto y de la DIA-PE.

  Se enmendó el proyecto para eliminar la marina y sólo continuar con la rehabilitación del Muelle Dominicano y los muelles 1 y 2 al sur de dicho muelle. La marina en la Central Guánica se trataría como un proyecto aparte, y se trabajaría como una DIA independiente junto al "Joint Permit" que se trabajaría posteriormente con las agencias federales y locales. *El programa final del Proyecto de la Antigua Central Guánica y el Monte Las Pardas* (Anejo B), y el plano revisado del proyecto de la Antigua Central Guánica (véase Anejo C) reflejan la eliminación del componente de la marina.

CENTRAL GUÁNICA, MANGLES EN EL ÁREA

- El DRNA indicó que tiene una política pública de no eliminar mangles a menos que haya un fin público claro. Distinguieron entre los mangles costeros y los mangles o humedales creados artificialmente en el predio de la vieja central. No objetan la eliminación de los mangles o humedales creados artificialmente en el interior del predio de la vieja central, pero sí objetan la eliminación de cualquier mangle costero.

  Con la eliminación del proyecto de la marina, se eliminó la necesidad de remover mangles costeros. Sí se eliminarán los mangles y humedales creados artificialmente en el interior del predio de la antigua Central Guánica.

CENTRAL GUÁNICA, ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

- El DRNA indicó que, en su momento, será necesario el deslinde la zona marítimo terrestre de acuerdo al Reglamento 17, y que el proyecto debe respetar los retiros mandatorios en la zona marítimo terrestre, una vez se establezca este deslinde en un plano aprobado y certificado por el DRNA.

  Se revisó el plano conceptual del proyecto de la Antigua Central Guánica para reflejar el retiro de las estructuras de la línea de costa (véase Anejo C). En el proceso de preparar los planos de desarrollo del proyecto, se deslindará la zona marítimo terrestre, y se retirará el proyecto de la costa la distancia mandataria para cumplir con los requisitos de la zona marítimo terrestre.

MONTE LAS PARDAS, ESTACIONAMIENTO PARA 1,200 VEHÍCULOS CERCANO AL SALITRAL

- El DRNA expresó su preocupación con el estacionamiento de 1,250 vehículos propuesto en el área de 10 cuerdas localizada al noroeste del salitral, al lado oeste de la playa. Recomiendan que se utilicen los mecanismos necesarios para evitar que haya descarga pluvial desde el estacionamiento hacia el salitral. Estos mecanismos pueden incluir un pavimento permeable y el uso de vegetación, así como otros mecanismos recomendados en varios documentos del "U.S. Fish and Wildlife Services".

  El estacionamiento se diseñará para evitar que el agua de escorrentías afecte el salitral, y el utilizar los mecanismos necesarios para lograr este fin.

MONTE LAS PARDAS, LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

- El DRNA expresó preocupación por la ruta en la cual se construirá la infraestructura de agua potable, la infraestructura para conectar las aguas servidas con la planta de tratamiento, la infraestructura eléctrica y la infraestructura de comunicaciones, entre otras. Recomiendan que toda la infraestructura se construya dentro de los límites del camino existente.

  El área de construcción de la infraestructura ocurrirá en el área de servidumbre del camino existente.

MONTE LAS PARDAS, MITIGACIÓN

- El DRNA indica que requieren un plan de mitigación para el Monte Las Pardas, en cumplimiento con la nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, Ley 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada. El plan de mitigación debe incluir, según establecido en la página 6 de la carta del 7 de septiembre de 2007 del DRNA, un área no menor de 3:1 al área impactada.

  El DRNA y la Administración llegaron a un acuerdo de mitigación para viabilizar el proyecto hotelero en la parte baja al sur del Monte Las Pardas. Este *Acuerdo de mitigación para el Monte Las Pardas* se firmó el 2 de octubre de 2008 (véase Anejo A). En este documento se establecieron los siguientes acuerdos:

- *PRIMERA: El Departamento se compromete a evaluar con rapidez el Proyecto Turístico ubicado en el área baja al sur del Monte Las Pardas en el menor tiempo posible.*
- *SEGUNDA: La Administración, sujeto a la aprobación de su Junta de Gobierno y una vez obtenidos todos los permisos de desarrollo del Proyecto Turístico, se compromete a (1) establecer un banco de mitigación en 517.43 cuerdas en la parte alta del Monte Las Pardas, y en 20.78 cuerdas en el Salitral, para un total de 538.21 cuerdas, según se describe en el plano de mensura adjunto, y (2) a no permitir, en el predio de 360.26 cuerdas al sur del Monte Las Pardas que rodea el Proyecto Turístico, la segregación y venta de parcelas para el desarrollo de residencias, villas turísticas privadas o unidades de condohotel, ni cualquier otro desarrollo que no sea compatible con el proyecto propuesto y con la sensibilidad ecológica del área.*
- *TERCERO: El Departamento se compromete a aceptar las servidumbres de conservación en los terrenos comprendidos dentro del banco de mitigación como mitigaciones presentes y futuras al Reglamento de Planificación Número 25, Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico, y a la Ley 241 de 1999, Nueva Ley de Vida Silvestre.*
- *CUARTO: La Administración se compromete a establecer servidumbres de conservación a favor del Departamento una vez la Administración, dentro del banco de mitigación, mitigue para sí o reciba pago por los mismos como mitigación para proyectos de terceros. El primer proyecto de mitigación en esta área a protegerse mediante servidumbres de conservación se hará con la mitigación del Proyecto Turístico, el cual requiere un área de noventa (90) cuerdas de mitigación para mitigar las treinta (30) cuerdas impactadas por este proyecto.*

Luego de estos acuerdos entre el DRNA, PEDCO y la Administración, entendemos que el DRNA podrá emitir sus comentarios finales al proyecto en un término corto de tiempo. Ya nos hemos comunicado con la Junta de Calidad Ambiental, y le hemos informado nuestro interés de que, de satisfacerse adecuadamente los comentarios de las agencias a la DIA-PE sometida en marzo de 2008, se acepte la DIA-PE —según comentada por las agencias y luego de los cambios introducidos al proyecto— como la DIA-FINAL.

Agradecemos su atención en este asunto para poder concluir la fase de la DIA y de la Consulta de Ubicación. Si la persona que está trabajando este asunto, necesitara más información o alguna aclaración, debe comunicarse con el arquitecto Rafael Pumarada, al 787-753-9414.

Cordialmente,

Juan Vaquer Castrodad
Director Ejecutivo

ANEJOS
Anejo A: *Acuerdo de mitigación para el Monte Las Pardas*, del 2 de octubre de 2008.
Anejo B: *Programa final del Proyecto de Desarrollo Mixto Extenso de la Antigua Central Guánica y el Monte Las Pardas*, 27 de octubre de 2008.
Anejo C: Plano revisado del proyecto en la Antigua Central Guánica.

ACUERDO DE MITIGACIÓN EN EL MONTE LAS PARDAS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y LA ADMINISTRACION DE TERRENOS PARA VIABILIZAR PROYECTO TURÍSTICO EN LA PARTE BAJA DEL MONTE LAS PARDAS

--- En Guánica, Puerto Rico, a 2 de octubre de 2008.

--- DE LA PRIMERA PARTE: el DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, representado en este acto por su Secretario, JAVIER VÉLEZ AROCHO, quien es mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado el "Departamento". .....

--- DE LA SEGUNDA PARTE: la ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO, una corporación pública y entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, organizada y existente en virtud de la Ley Núm. 13 del 16 de mayo de 1962, según enmendada, con seguro social patronal 660-43-3803 y representada en este acto por su Director Ejecutivo, JUAN VAQUER CASTRODAD, quien es mayor de edad, soltero, y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada la "Administración". .....

..... EXPONEN .....

--- --- PRIMERO: El Departamento es dueño y custodio del Bosque Estatal de Guánica, ubicado en Guánica, al lado suroeste del Monte Las Pardas. .....

--- --- SEGUNDO: La Administración es dueña de una propiedad de 1,050.66 cuerdas en el Monte Las Pardas ("la Propiedad"), localizada dentro del término municipal de Guánica, que constituye un paraje de gran valor ambiental, escénico, turístico y emblemático para el Municipio y para todo Puerto Rico. .....

--- --- TERCERA: La Administración ha propuesto un proyecto turístico en la parte baja al sur del Monte Las Pardas, que incluye un hotel de 250 habitaciones y un club de playa con sus instalaciones complementarias en un solar de veinte (20) cuerdas, y un área de estacionamiento para 1,250 vehículos en un solar de diez (10) cuerdas (el Proyecto Turístico). .....

--- --- CUARTO: El Departamento ha reconocido el área del Monte Las Pardas como una ecológicamente sensitiva. .....

--- --- QUINTO: El Departamento ha evaluado el área que comprende el Monte Las Pardas y ha expresado que, dado el alto valor natural de la misma, la Administración deberá establecer un mecanismo que asegure la conservación de parte del Monte Las Pardas y del Salitral existente en la propiedad. .....

--- --- SEXTO: El Departamento y la Administración, en aras de encaminar el Proyecto Turístico y la conservación en el área, han acordado proceder a formalizar un acuerdo de mitigación sujeto a las siguientes: .....

..... CLÁUSULAS Y CONDICIONES .....

--- PRIMERA: El Departamento se compromete a evaluar con rapidez el Proyecto Turístico ubicado en el área baja al sur del Monte Las Pardas en el menor tiempo posible. .....

--- SEGUNDA: La Administración, sujeto a la aprobación de su Junta de Gobierno y una vez obtenidos todos los permisos de desarrollo del Proyecto Turístico, se compromete a (1) establecer un banco de mitigación en 517.43 cuerdas en la parte alta del Monte Las Pardas, y en 20.78 cuerdas en el Salitral, para un total de 538.21 cuerdas, según se describe en el plano de mensura adjunto, y (2) a no permitir, en el predio de 360.26 cuerdas al sur del Monte Las Pardas que rodea el Proyecto Turístico, la segregación y venta de parcelas para el desarrollo de residencias, villas turísticas privadas o unidades de condohotel, ni cualquier otro desarrollo que no sea compatible con el proyecto propuesto y con la sensibilidad ecológica del área. .....

--- TERCERO: El Departamento se compromete a aceptar las servidumbres de conservación en los terrenos comprendidos dentro del banco de mitigación como mitigaciones presentes y futuras al Reglamento de Planificación Número 25, Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico, y a la Ley 241 de 1999, Nueva Ley de Vida Silvestre. .....

--- CUARTO: La Administración se compromete a establecer servidumbres de conservación a favor del Departamento una vez la Administración, dentro del banco de mitigación, mitigue para sí o reciba pago por los mismos como mitigación para proyectos de terceros. El primer proyecto de mitigación en esta área a protegerse mediante servidumbres de conservación se hará con la mitigación del Proyecto

Turístico, el cual requiere un área de noventa (90) cuerdas de mitigación para mitigar las treinta (30) cuerdas impactadas por este proyecto. .....

..... OTORGAMIENTO .....

--- Los comparecientes han leído este acuerdo en su totalidad. Para que conste su conformidad con cada una de las dáusulas y condiciones establecidas en este Acuerdo, colocan sus iniciales en cada folio y su firma a continuación. .....

ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS

SR. JUAN VAQUER CASTRODAD
Director Ejecutivo

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

12/08

HON. JAVIER VÉLEZ AROCHO
Secretario

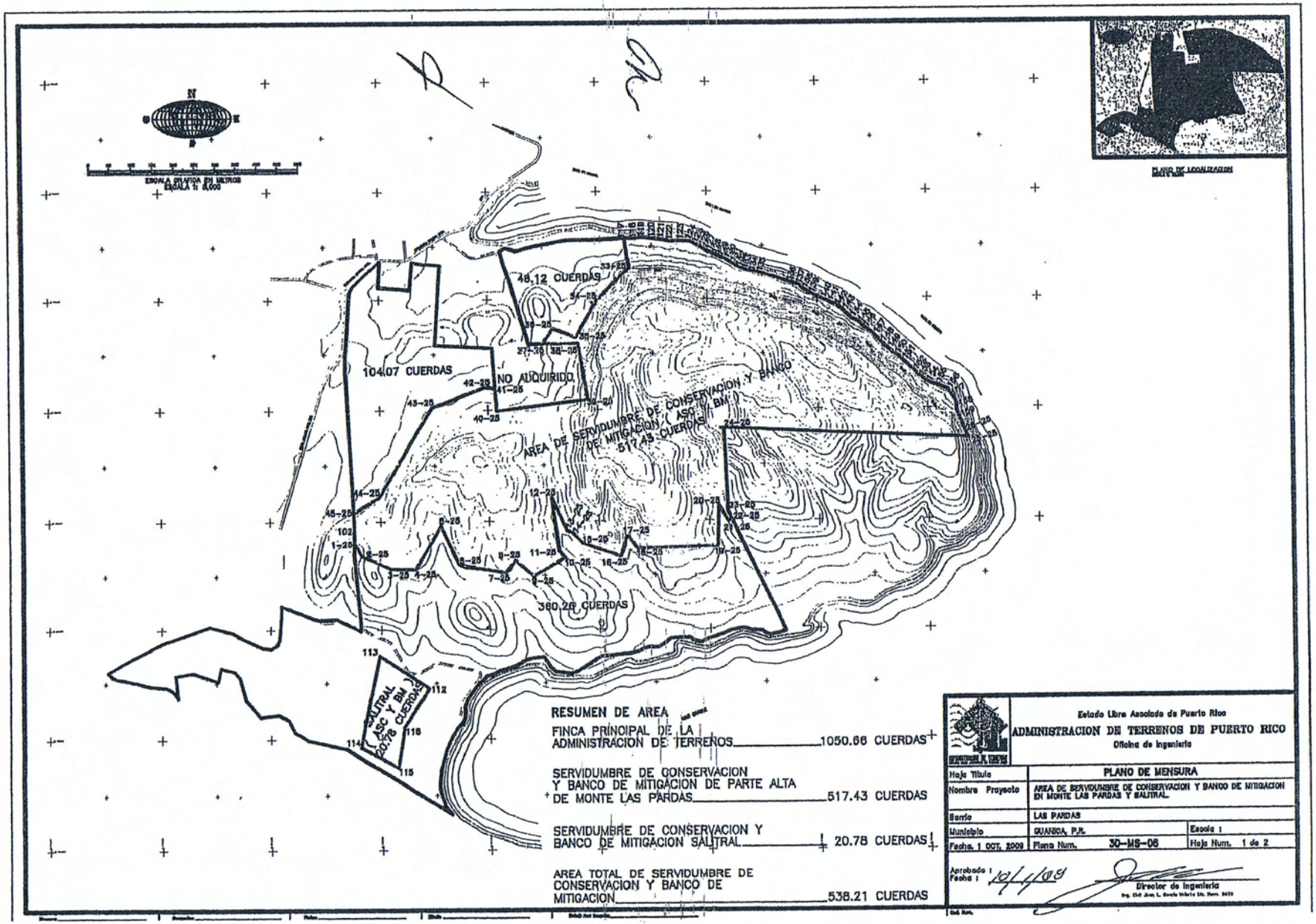
N
ESCALA GRAFICA EN METROS
ESCALA 1: 4,000
48.12 CUERDAS
104.07 CUERDAS
NO ADQUIRIDO
AREA DE SERVIDUMBRE DE CONSERVACION Y BANCO DE MITIGACION ASC Y BM 517.43 CUERDAS
360.26 CUERDAS
SALITRAL ASC Y BM 20.78 CUERDAS
PLANO DE LOCALIZACION
RESUMEN DE AREA
FINCA PRINCIPAL DE LA ADMINISTRACION DE TERRENOS 1050.66 CUERDAS
SERVIDUMBRE DE CONSERVACION Y BANCO DE MITIGACION DE PARTE ALTA DE MONTE LAS PARDAS 517.43 CUERDAS
SERVIDUMBRE DE CONSERVACION Y BANCO DE MITIGACION SALITRAL 20.78 CUERDAS
AREA TOTAL DE SERVIDUMBRE DE CONSERVACION Y BANCO DE MITIGACION 538.21 CUERDAS
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE TERRENOS DE PUERTO RICO
Oficina de Ingeniería
Hoja Título
PLANO DE MENSURA
Nombre Proyecto
AREA DE SERVIDUMBRE DE CONSERVACION Y BANCO DE MITIGACION EN MONTE LAS PARDAS Y SALITRAL
Barrio
LAS PARDAS
Municipio
GUANICA, P.R.
Escala 1
Fecha 1 OCT. 2009
Plano Num. 30-MS-08
Hoja Num. 1 de 2
Aprobado / Fecha
Director de Ingeniería

ANEJO A

AREA DE CONSERVACION PARTE ALTA MONTE LAS PARDAS.

PARCEL NAME: OWNER: ADM. DE TERRENOS DE P. R.

SURVEY DATA

LINE	BEARING	DISTANCE	POINT	COORDINATES NORTH (Y)	COORDINATES EAST (X)	DESCRIPTION
1-2	S 32°22'25" E	70.1543	1-25	212682.7250	148705.5478	TO BE ESTABLISHED
2-3	S 65°37'23" E	143.2048	2-25	212621.8120	148749.9437	TO BE ESTABLISHED
3-4	S 88°01'7" E	113.2732	3-25	212782.7048	148871.4310	TO BE ESTABLISHED
4-5	N 30°45'3" E	230.1248	4-25	212760.4348	148984.6814	TO BE ESTABLISHED
5-6	S 29°31'48" E	187.7394	5-25	212958.2038	147102.3453	TO BE ESTABLISHED
6-7	S 80°10'48" E	214.4576	6-25	212778.7778	147187.5820	TO BE ESTABLISHED
7-8	N 38°7'18" E	71.1973	7-25	212743.2038	147368.8475	TO BE ESTABLISHED
8-9	S 48°05'24" E	118.3850	8-25	212798.2133	147442.7885	TO BE ESTABLISHED
9-10	N 59°17'27" E	185.2342	9-25	212728.4587	147325.7868	TO BE ESTABLISHED
10-11	N 40°42'40" W	40.8027	10-25	212810.8007	147887.8624	TO BE ESTABLISHED
11-12	N 7°28'28" W	244.7788	11-25	212841.8552	147641.1838	TO BE ESTABLISHED
12-13	S 34°33'47" E	183.3858	12-25	213084.5318	147808.3419	TO BE ESTABLISHED
13-14	S 75°54'52" E	22.2053	13-25	212938.0154	147677.2316	TO BE ESTABLISHED
14-15	S 44°24'39" E	74.1934	14-25	212930.8103	147686.7690	TO BE ESTABLISHED
15-16	S 71°5'39" E	185.2254	15-25	212807.8117	147730.6888	TO BE ESTABLISHED
16-17	N 16°48'42" E	100.8528	16-25	212887.5827	147825.9081	TO BE ESTABLISHED
17-18	S 36°33'33" E	74.0582	17-25	213914.2008	147955.1081	TO BE ESTABLISHED
18-19	N 86°35'44" E	362.8801	18-25	213854.7174	147999.2254	TO BE ESTABLISHED
19-20	N 1°35'8" E	183.9672	19-25	213883.8133	148362.8985	TO BE ESTABLISHED
20-21	S 30°30'38" E	83.3459	20-25	213047.5101	148387.1873	TO BE ESTABLISHED
21-22	N 64°46'39" E	18.1834	21-25	212977.8007	148408.3842	TO BE ESTABLISHED
22-23	N 28°10'23" W	41.8810	22-25	212985.7858	148425.7277	TO BE ESTABLISHED
23-24	N 2°8'29" W	370.7902	23-25	213003.7188	148407.9648	TO BE ESTABLISHED
24-25	S 87°19'30" E	1114.3982	24-25	213384.2286	148394.5304	TO BE ESTABLISHED
25-26	N 22°37'4" W	87.2828	25-25	213342.2201	148587.1942	TO BE ESTABLISHED
26-169	N 22°37'4" W	87.2828	26-25	213404.3087	148481.3181	TO BE ESTABLISHED
156-168	N 2°22'36" W	38.8532	139	213468.3684	148455.4481	TO BE ESTABLISHED
158-157	N 33°31'7" W	68.1226	188	213506.2192	148453.8373	TO BE ESTABLISHED
157-156	N 68°26'45" W	68.2377	157	213582.0133	148418.2184	TO BE ESTABLISHED
156-155	N 74°37'48" W	18.0288	186	213595.4671	148353.3435	TO BE ESTABLISHED
155-154	N 59°4'34" W	71.8908	185	213589.4503	148310.8929	TO BE ESTABLISHED
154-153	N 45°21'22" W	22.7121	154	213659.4803	148291.3958	TO BE ESTABLISHED
153-152	N 48°27'54" W	94.0354	153	213645.4700	148285.2082	TO BE ESTABLISHED
152-151	N 57°56'15" W	19.0544	152	213710.1913	148187.0348	TO BE ESTABLISHED
151-150	N 50°42'45" W	38.2864	151	213720.3083	148180.8668	TO BE ESTABLISHED
150-149	N 45°28'22" W	43.8448	150	213744.5381	148168.2700	TO BE ESTABLISHED
149-148	N 45°22'55" W	73.1854	149	213775.1415	148130.1553	TO BE ESTABLISHED
148-147	N 69°17'45" W	47.3285	148	213828.5521	148068.8544	TO BE ESTABLISHED
147-146	N 39°9'32" W	22.9323	147	213853.4880	148028.1442	TO BE ESTABLISHED
146-145	N 67°38'2" W	34.0827	146	213871.7742	148003.2925	TO BE ESTABLISHED
145-144	N 48°59'29" W	43.2250	145	213884.7168	148983.8388	TO BE ESTABLISHED
144-143	N 42°16'-" W	20.2087	144	213914.8125	148992.8119	TO BE ESTABLISHED
143-142	N 81°24'39" W	35.3388	143	213929.2238	148938.2853	TO BE ESTABLISHED
142-141	N 72°9'38" W	20.7880	142	213951.8831	148911.6810	TO BE ESTABLISHED
141-140	N 84°32'28" W	47.3807	141	213958.2318	148901.9725	TO BE ESTABLISHED
140-139	N 83°26'2" W	63.8328	140	213978.8015	148848.0883	TO BE ESTABLISHED
139-138	N 89°42'31" W	32.9790	139	214007.2943	148791.9033	TO BE ESTABLISHED
138-137	N 48°23'41" W	31.8118	138	214003.3263	148783.1411	TO BE ESTABLISHED
137-136	N 73°15'1" W	43.0538	137	214043.9037	148759.1410	TO BE ESTABLISHED
136-135	N 71°16'26" W	163.8917	136	214058.2728	148697.8222	TO BE ESTABLISHED
135-134	N 83°7'7" W	30.4382	135	214108.8212	148562.5814	TO BE ESTABLISHED
134-133	N 87°22'24" W	31.8134	134	214111.5114	148532.3625	TO BE ESTABLISHED
133-132	N 84°53'16" W	31.8385	133	214123.7035	148502.7988	TO BE ESTABLISHED
132-131	N 81°25'46" W	38.8089	132	214137.8324	148464.1398	TO BE ESTABLISHED
131-130	N 87°27'52" W	21.4485	131	214161.8292	148423.7877	TO BE ESTABLISHED
130-129	N 66°21'35" W	30.3832	130	214173.3838	148405.7771	TO BE ESTABLISHED
129-128	N 81°48'0" W	24.5248	129	214181.5474	148377.8837	TO BE ESTABLISHED
128-127	N 72°21'8" W	38.6805	128	214187.1888	148358.2083	TO BE ESTABLISHED
127-126	N 83°36'38" W	22.3852	127	214208.8880	148319.0805	TO BE ESTABLISHED
126-125	N 87°48'22" W	40.1942	126	214222.1980	148297.1334	TO BE ESTABLISHED
125-124	N 89°41'37" W	21.8858	125	214243.6130	148257.8885	TO BE ESTABLISHED
124-123	N 87°46'11" W	45.1243	124	214263.5363	148237.3350	TO BE ESTABLISHED
123-122	S 88°27'41" W	46.8082	123	214254.2853	148202.3448	TO BE ESTABLISHED
122-121	N 7°1'18" W	36.5542	122	214253.8543	148155.3387	TO BE ESTABLISHED
121-120	N 84°39'55" W	33.6780	121	214292.0641	148118.7163	TO BE ESTABLISHED
120-119	N 82°17'33" W	83.0278	120	214289.2934	148088.5935	TO BE ESTABLISHED
119-118	S 82°37'32" W	32.6334	119	214272.3883	148000.8448	TO BE ESTABLISHED
118-117	N 86°28'5" W	47.8018	118	214288.3582	148000.9588	TO BE ESTABLISHED
117-33	S 8°18'38" E	144.8253	117	214288.8222	147953.6302	TO BE ESTABLISHED
33-34	S 46°23'51" W	208.7083	33-25	214125.9214	147824.8908	TO BE ESTABLISHED
34-35	S 39°9'57" W	188.6480	34-25	213878.5709	147828.2832	TO BE ESTABLISHED
35-36	N 66°39'23" W	111.4074	35-25	213688.8841	147728.9438	TO BE ESTABLISHED
36-37	S 34°16'5" W	85.0888	36-25	213867.4318	147623.4773	TO BE ESTABLISHED
37-38	N 88°7'24" E	169.5004	37-25	213777.2026	147573.0985	TO BE ESTABLISHED
38-39	S 9°33'28" E	218.8832	38-25	213780.0386	147736.4878	TO BE ESTABLISHED
39-40	S 82°58'52" W	418.0394	39-25	213598.7145	147778.1858	TO BE ESTABLISHED
40-41	N 4°35'40" W	100.8854	40-25	213475.8781	147384.9458	TO BE ESTABLISHED
41-42	N 78°59'25" W	42.8888	41-25	213578.2227	147358.1387	TO BE ESTABLISHED
42-43	S 88°38'1" W	288.0880	42-25	213583.8882	147316.8972	TO BE ESTABLISHED
43-44	S 31°28'28" W	472.8723	43-25	213481.1888	147084.4088	TO BE ESTABLISHED
44-45	S 88°11'7" W	138.8082	44-25	213087.2782	146939.4881	TO BE ESTABLISHED
45-102	S 2°16'43" E	73.3881	45-25	213081.8541	146702.7304	TO BE ESTABLISHED
102-1	S 7°5'41" W	62.8037	102	212944.8819	146708.8868	TO BE ESTABLISHED

AREA = 2,033,705.3010SQ.MTS. = 517.4302 CUERDAS

SERVIDUMBRE DE AREA DE CONSERVACION Y BANCO DE MITIGACION.

PARCEL NAME: OWNER: ADM. DE TERRENOS DE P. R.

SURVEY DATA

LINE	BEARING	DISTANCE	POINT	COORDINATES NORTH (Y)	COORDINATES EAST (X)	DESCRIPTION
112-113	N 58°6'42" W	274.7402	112	212204.8711	147044.8205	TO BE ESTABLISHED
113-114	S 11°27'59" W	423.1745	113	212308.0583	146918.5512	TO BE ESTABLISHED
114-115	S 81°40'39" E	188.0044	114	211943.1305	146732.4275	TO BE ESTABLISHED
115-116	N 9°25'7" E	181.8194	115	211853.6382	146928.8606	TO BE ESTABLISHED
116-112	N 33°39'41" E	207.3881	116	212033.0054	146928.7183	TO BE ESTABLISHED

AREA = 81,868.6750 SQ.MTS. = 20.7787 CUERDAS

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE TERRENOS DE PUERTO RICO
Oficina de Ingeniería

PLANO DE MENSURA

Hoja Título | Nombre Proyecto: AREA DE CONSERVACION Y BANCO DE MITIGACION EN MONTE LAS PARDAS Y CENTRAL

Barrio: LAS PARDAS
Municipio: GUANICA, P.R.
Fecha: 1 OCT. 2009 | Plano Num. 30-MB-08 | Escala 1 | Hoja Num. 2 de 2

Aprobado 1 Febrero 1

Director de Ingeniería
Ing. Raúl José L. Bonilla Morales Lic. Núm. 9884

LOCALIZACION